

VALPARAISO



MODIFICA RESOLUCION QUE INDICA.

R. EX. N° 2667

VALPARAÍSO, - 9 OCT. 2014

VISTO: Lo indicado mediante Informes Técnicos N° 473 y N° 821, ambos de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría; lo dispuesto en la ley 18.892, Ley General de Pesca y Acuicultura, y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la ley 19.880; el D.F.L. N° 5, de 1983; el D.S. N° 319 de 2001 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las resoluciones exentas N° 1064 y N° 2052, ambas de 2014 de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante resolución N° 1064 de 2014 de esta Subsecretaría, se establecieron las agrupaciones de concesiones 49 y 50 en la región de Magallanes y Antártica Chilena.

Que mediante antecedentes ingresados el 3 de junio de 2014, Mainstream Chile S.A., titular de concesiones en ambas agrupaciones, solicitó la división de las agrupaciones de concesiones 49 y 50, lo que se efectuó mediante resolución N° 1728 de 2014, de esta Subsecretaría, dándose origen a las nuevas agrupaciones 49A, 49B, 50A y 50B mediante resolución N° 1728, de 2014, de esta Subsecretaría.

Que mediante resolución 2052 de 2014 de esta Subsecretaría se acogió el recurso de reposición interpuesto por Acuicola Riverfish Limitada en contra de la resolución N° 1728 de 2014, de esta Subsecretaría, ordenando la comunicación de la petición de Mainstream Chile S.A. a los titulares integrantes de la agrupación, a fin que pudieran plantear sus descargos en el plazo fijado al efecto.

Que de las respuestas recibidas de parte de los titulares de concesiones integrantes de la agrupación no se deriva oposición alguna a la división, manteniéndose el pronunciamiento favorable a la misma por parte de esta Subsecretaría.

RESUELVO:

1.- Modifícase el numeral 1.- de la Resolución 1064, de esta Subsecretaría, que estableció agrupaciones de concesiones de acuicultura para las especies hidrobiológicas pertenecientes al grupo de especies salmónidos, en la X región de Los Lagos, XI región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y XII región de Magallanes y Antártica Chilena, en virtud del numeral 52) del artículo 2º de la Ley General de Pesca y Acuicultura, en el sentido de reemplazar en su listado las agrupaciones de concesiones 49 y 50, por las agrupaciones 49 A, 49 B, 50 A y 50 B, en la forma que a continuación se indica:

REGION	ACS	CODIGO CENTRO	TITULAR	RUT	RES. SUBFFAA.	FECHA RES, SUBFFAA
12	49 A	120118	MAINSTREAM CHILE S.A	77424630-4	2439	13-07-2011
12	49 A	120007	SALMONES TIERRA DEL FUEGO S.A.	79825270-4	142	26-05-1994
12	49 A	120116	SALMONES MAINSTREAM S.A.	79574590-4	165	26-01-2010
12	49 A	120109	SALMONES MAINSTREAM S.A.	79574590-4	1025	11-05-2009
12	49 A	120108	MAINSTREAM CHILE S.A	77424630-4	537	02-03-2009
12	49 A	120107	MAINSTREAM CHILE S.A	77424630-4	1178	01-10-2008
12	49 B	120051	PESCA SURIBERICA S.A.	96536930-9	1392	12-09-1995
12	49 B	120130	ACUICOLA RVIERFISH LTDA.	76794340-7	2969	13-09-2012
12	49 B	120129	ACUICOLA RVIERFISH LTDA.	76794340-7	2435	23-07-2012
12	50 A	120111	MAINSTREAM CHILE S.A	77424630-4	1023	11-05-2009
12	50 A	120112	MAINSTREAM CHILE S.A	77424630-4	1024	11-05-2009
12	50 A	120110	MAINSTREAM CHILE S.A	77424630-4	1022	11-05-2009
12	50 A	120115	MAINSTREAM CHILE S.A	77424630-4	186	26-01-2010
12	50 B	120133	TRUSAL S.A.	96566740-7	3801	09-10-2013
12	50 B	120142	TRUSAL S.A.	96566740-7	291	21-01-2014

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribáse copia de la presente Resolución a las Subsecretaría para las Fuerzas Armadas del Ministerio de Defensa Nacional, a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a su Dirección Regional de la XII región.

Asimismo, la presente solución deberá ser publicada íntegramente en la página web de esta Subsecretaría y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL.



PAOLO TREJO CARMONA

Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)